

**CERTIFICADO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE LA EAPN CV (EUROPEAN ANTI-POVERTY NETWORK/XARXA EUROPEA DE LLUITA CONTRA LA POBRESA EN LA COMUNITAT VALENCIANA) COMO ENTIDAD DE VOLUNTARIADO**

Dña. Gemma Miñarro Toledo en calidad de Secretaria de la Asociación-Federación EAPN CV (European Anti-Poverty Network-Xarxa Europea de Lluita contra la Pobresa en la Comunitat Valenciana), en adelante EAPN CV, con domicilio en Valencia C/ Concha Espina no 7 bajo e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, unidad territorial de valencia en la Sección SEGUNDA con el número CV-02-039733-V

CERTIFICA: Que en la Asamblea General celebrada en fecha 31/03/2021, previa convocatoria hecha en forma estatutaria, se aprobó, con las mayorías previstas en los estatutos, solicitar el registro de la entidad EAPN CV como entidad de voluntariado en el Registro de Entidades de Voluntariado de la Generalitat, aprobando para ello sus Estatutos de voluntariado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, lo firma en Valencia a 21 de febrero de 2022

**MIÑARRO  
TOLEDO GEMA  
- 73778189P**

Firmado digitalmente  
por MIÑARRO TOLEDO  
GEMA - 73778189P  
Fecha: 2022.02.21  
13:30:10 +01'00'

Secretaria Titular

**MARIA DOLORES  
FERNANDEZ  
RODRIGUEZ**

Firmado digitalmente  
por MARIA DOLORES  
FERNANDEZ|RODRIGUEZ  
Fecha: 2022.02.21  
13:05:32 +01'00'

Presidenta Titular



## ESTATUTOS DEL VOLUNTARIADO EAPN CV

### ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE VOLUNTARIADO EAPN CV (European Anti-Poverty Network/Xarxa Europea de Lluita contra la Pobresa en la Comunitat Valenciana)

#### CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

##### Art 1- Denominación y régimen jurídico.

La federación autonómica, denominada **EAPN CV (European Anti-Poverty Network/Xarxa Europea de Lluita contra la Pobresa en la Comunitat Valenciana)**, en adelante EAPN CV, se inscribe como Entidad de Voluntariado conforme a lo establecido en la Ley 4/2001 de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado.

El domicilio de la Entidad se establece en Valencia, calle Concha Espina, nº 7 bajo, código postal 46021.

##### Art 2 - Fines y actividades a realizar.

La Entidad de Voluntariado, que carece de ánimo de lucro, desarrollará actividades y programas de interés general de los señalados en el artículo 3 de la Ley 4/2001, del Voluntariado.

En cuanto a los fines de la Entidad y las actividades a realizar para su consecución, se estará a lo establecido en los Estatutos de la EAPN CV depositados en el Registro correspondiente.

Como actividad predominante se establece el voluntariado social en la lucha contra la pobreza, la exclusión y por la inclusión social.

##### Art 3 - Principios y requisitos de actuación.

1.-La entidad de voluntariado desarrollará actividades de interés general que, respetando los principios de no discriminación, solidaridad, pluralismo y todos aquellos que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, se llevarán a cabo para la mejora de la calidad de vida de otras personas o de la colectividad, con arreglo a los siguientes requisitos:

- a) Que tengan carácter altruista y solidario
- b) Que su realización sea consecuencia de una decisión propia y libremente adoptada, y no traiga causa de una obligación personal ni de un deber jurídico.
- c) Que se lleven a cabo de una forma desinteresada y sin contraprestación económica, ni de cualquier otra índole, sin perjuicio de los incentivos que legalmente puedan establecerse y pudiendo ser resarcido la persona voluntaria por los gastos originados en el desempeño de su actividad.
- d) Que se desarrollen a través de programas o proyectos concretos.

2.-La acción voluntaria se fundamenta en los siguientes principios:

- a) La libertad como principio fundamental de la expresión de una opción personal, tanto de las personas voluntarias como de las destinatarias de la acción.
- b) La autonomía de esta entidad de voluntariado respecto de los poderes públicos.
- c) La participación como principio democrático de intervención directa y activa de la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de un tejido asociativo que articule a la comunidad desde el reconocimiento de su autonomía y pluralismo, así como la cooperación y coordinación con los profesionales del sector.
- d) La solidaridad, atendiendo a las necesidades de otras personas y grupos, y no exclusivamente de los miembros de esta organización.

## ESTATUTOS DEL VOLUNTARIADO EAPN CV

- e) El compromiso social, como principio de corresponsabilidad que orienta una acción estable y rigurosa, buscando la eficacia de sus actuaciones como contribución a los fines de interés social, y que en ningún caso busque beneficio económico alguno, ni remuneración de prestación laboral encubierta.
- f) En general, todos aquellos principios que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, moderna, participativa, justa, libre e igualitaria.

3.-La acción voluntaria no podrá, en ningún caso, ser sustitutoria del trabajo remunerado que realicen quienes profesionalmente se dediquen a la acción social o cívica.

### CAPITULO II. – DE LOS VOLUNTARIOS Y VOLUNTARIAS

#### Art 4 – Concepto de persona voluntaria.

Se entiende por persona voluntaria toda persona física que, por libre determinación, sin recibir contraprestación ni mediar obligación o deber jurídico, realice cualquiera de las actividades de interés general propias de esta asociación y como tales comprendidas en sus estatutos.

La condición de persona voluntaria es compatible con la de ser socia o miembro de la entidad.

#### Art 5 – Condiciones de admisión de la persona voluntaria

Podrán ser admitidas como voluntarias todas las personas físicas con capacidad de obrar suficiente y que, de conformidad con lo establecido por el artículo anterior, tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación sin recibir contraprestación ni mediar obligación o deber jurídico.

Deberá presentarse una solicitud por escrito al órgano de representación, y éste resolverá en la primera reunión que celebre.

La persona voluntaria deberá firmar la ficha de voluntariado.

#### Art 6 – Pérdida de la condición de persona voluntaria

La condición de persona voluntaria podrá perderse:

- a) Por incumplimiento de las instrucciones o directrices establecidas por los órganos competentes de esta entidad para el desarrollo de las actividades de persona voluntaria.
- b) Por incumplir los deberes enumerados en el artículo 8 de este estatuto.
- c) Por incurrir en alguna de las causas de incompatibilidad que se mencionan en el artículo 9 de este estatuto.

#### Art 7 – Derechos de las personas voluntarias.

1.-Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos:

- a) A recibir un trato sin discriminación dentro del respeto a su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- b) En la medida en que los programas o proyectos a realizar por esta entidad lo permitan, a desarrollar las actividades en su entorno más próximo.
- c) A disfrutar, cuando lo requiera la importancia o urgencia del servicio voluntario, de determinadas condiciones laborales establecidas en la legislación laboral para la realización de sus actividades en adecuadas condiciones de salud y seguridad, en función de la naturaleza y características de aquéllas.
- d) A cesar libremente, previo aviso, en su condición de persona voluntaria.
- e) en general, a disfrutar de todos aquellos derechos que deriven de la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado, y del resto del ordenamiento jurídico.

## ESTATUTOS DEL VOLUNTARIADO EAPN CV

g) Recibir la formación, la orientación y el apoyo necesarios para el ejercicio de sus actividades.

2.-Frente a esta entidad, las personas voluntarias tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar activamente, colaborando en la planificación, diseño, ejecución y evaluación de los programas en los que colabore.
- b) Acordar libremente, y de acuerdo con las necesidades de la entidad, las condiciones de su acción voluntaria, el ámbito de su actuación, el tiempo y el horario que pueden dedicar a la actividad voluntaria.
- c) Estar asegurado mediante póliza que cubra los siniestros de las propias personas voluntarias y los que se produzcan a terceros, en el ejercicio de las actividades encomendadas.
- d) Recibir compensación económica por los gastos ocasionados en el desarrollo de su actividad, siempre que así se haya pactado entre la entidad y la persona voluntaria.
- e) Variar las características de la actividad desarrollada, si las circunstancias de la entidad lo permiten, sin modificar las características constituyentes de una actividad voluntaria.
- f) Recibir acreditación identificativa de su actividad de voluntariado y disfrutar de los beneficios establecidos por la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado.
- g) Los demás que se deriven de la Ley antes mencionada y del resto del ordenamiento jurídico.

### Art 8 – Deberes de las personas voluntarias

1.-En general, la persona voluntaria tiene las siguientes obligaciones:

- a) Realizar su actividad de conformidad con los principios establecidos en el artículo 4 de este Estatuto y en la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado.
- b) Observar las medidas de salud y seguridad que se adopten.
- c) Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad
- d) Respetar los derechos de las personas o grupos a los que se dirija su actividad.
- e) Las demás que se deriven de la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado, y del resto del ordenamiento jurídico que haga referencia al voluntariado.

2.-En particular, son obligaciones de la persona voluntaria ante esta entidad:

- a) Cumplir con la máxima diligencia los compromisos adquiridos con la entidad, respetando sus fines y principios de actuación así como el contenido del presente Estatuto.
- b) Aceptar los objetivos y acatar las instrucciones impartidas por los órganos competentes de esta entidad, con pleno respeto a esta última.
- c) Rechazar cualquier tipo de contraprestación por la prestación de su actividad voluntaria.
- d) Cuidar y hacer buen uso del material o equipo confiado por la asociación para el desarrollo de actividades del voluntariado.
- e) Participar en las actividades formativas previstas por la entidad y en las que sean necesarias para mantener la calidad de los servicios que se prestan.
- f) Utilizar adecuadamente el distintivo de la entidad.
- g) En caso de renuncia, comunicarlo con tiempo suficiente a la entidad, para que puedan adoptarse las medidas necesarias a efectos de evitar un perjuicio en la labor encomendada.
- h) Las demás que se deriven de la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado, y del resto del ordenamiento jurídico.

### Art 9 – Incompatibilidades

En ningún caso podrán realizarse actividades de voluntariado en aquellos puestos reservados a personal remunerado. Las personas que desarrollen funciones en la EAPN CV, como profesionales o mantengan con ella una relación laboral, mercantil o cualquier otra sujeta a retribución económica, no podrán realizar para ésta actividades de voluntariado relacionadas con el objeto de su relación laboral o servicio remunerado en la entidad.

## **ESTATUTOS DEL VOLUNTARIADO EAPN CV**

### Art 10 – Compromiso de colaboración voluntaria

1.-El acceso y la incorporación de personas voluntarias a los programas desarrollados por esta entidad se formalizará por escrito, a través del correspondiente compromiso de colaboración, cuyo contenido mínimo será:

- a) El conjunto de derechos y deberes de ambas partes, que, en todo caso, deberá respetar lo establecido por la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del voluntariado, y por el presente estatuto.
- b) El contenido detallado de las funciones y actividades que se compromete a realizar la persona voluntaria.
- c) El proceso de preparación o formación previa necesario, cuando así lo requiera el ejercicio de la actividad de la persona voluntaria.

2.-La desvinculación de la persona voluntaria respecto al desarrollo del programa deberá comunicarse por escrito, con una antelación de 12 días a la entidad de voluntariado.

### CAPITULO III . – LA ENTIDAD DE VOLUNTARIADO

#### Art 11 – Obligaciones de la entidad de voluntariado

Esta entidad queda obligada a:

- a) Articular los mecanismos necesarios para garantizar la información, participación y colaboración de la persona voluntaria, tanto en la entidad como en los programas que ésta desarrolle.
- b) Dotar a la persona voluntaria del apoyo y medios adecuados para el desarrollo de sus funciones.
- c) Proporcionar la formación necesaria a la persona voluntaria para el correcto desarrollo de los programas.
- d) Llevar un registro de altas y bajas del personal voluntario.
- e) Suscribir una póliza de seguros que garantice a la persona voluntaria la cobertura por daños y perjuicios que puedan ocasionarse a la propia persona voluntaria y los que se produzcan a terceros en el ejercicio de su actividad.
- f) Garantizar las debidas condiciones de salud y seguridad.
- g) Expedir el certificado de persona voluntaria que acredite los servicios prestados en la entidad.
- h) Cualquier otro que se derive de la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del voluntariado.

#### Art 12 – Derechos de la entidad de voluntariado

Esta entidad tiene derecho a:

- a) Seleccionar a las personas voluntarias de acuerdo con las tareas a realizar y las condiciones fijadas en este Estatuto.
- b) Solicitar y obtener de la Administración de la Generalitat la información, orientación, formación y apoyo necesarios para el desarrollo de la actividad de voluntariado.
- c) Concurrir a las medidas de apoyo y fomento para la actividad voluntaria.
- d) Suspender la colaboración voluntaria de las personas que infrinjan su compromiso de colaboración.
- e) Los demás que se deriven de la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado, y del resto del ordenamiento jurídico.

## ESTATUTOS DEL VOLUNTARIADO EAPN CV

### Art 13 – Pérdida de la condición de entidad de voluntariado

Serán causas de pérdida de la condición de Entidad de voluntariado:

- a) La petición expresa de la Entidad en tal sentido
- b) La extinción de la personalidad jurídica de la EAPN CV

### Art 14 – Resolución de conflictos entre la Entidad y las personas voluntarias

Los conflictos que surjan entre la Entidad de Voluntariado, y personal voluntario, se resolverán ante la jurisdicción competente de acuerdo con las normas procesales.

### Art 15 – Responsabilidad de la Entidad de Voluntariado frente a terceros

La Entidad responderá solidariamente frente a terceros por los daños y perjuicios causados por sus personas voluntarias en el ejercicio de actividades de voluntariado.

En Valencia, a 21 de febrero de 2022

MARIA DOLORES  
FERNANDEZ  
RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por  
MARIA DOLORES  
FERNANDEZ|RODRIGUEZ  
Fecha: 2022.02.21  
12:53:20 +01'00'

LA PRESIDENTA

MIÑARRO  
TOLEDO GEMA  
- 73778189P

Firmado digitalmente  
por MIÑARRO TOLEDO  
GEMA - 73778189P  
Fecha: 2022.02.21  
13:29:31 +01'00'

LA SECRETARIA







**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Justícia,  
Interior y Administración Pública

DIRECCIÓN TERRITORIAL

Edificio Sorolla Center  
Avda. Cortes Valencianas, 58  
Local 10 Planta Baja  
46015 VALENCIA  
Tel: 012

**DILIGENCIA:** Los Estatutos de la entidad de voluntariado denominada "**EAPN CV (EUROPEAN ANTI-POVERTY NETWORK/ XARXA EUROPEA DE LLUITA CONTRA LA POBRESA EN LA COMUNITAT VALENCIANA)**" de **Valencia** han sido inscritos en el Registro Autonómico de Asociaciones, unidad territorial de **Valencia**, Sección **CUARTA** con el número **CV-04-063174-V**.

LA DIRECTORA TERRITORIAL

Firmado por: Begonia Duart Quiles el  
19/05/2022 14:13:27  
Cargo: DIRECTORA TERRITORIAL

